



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01027 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la cooperativa ejecutante, de conformidad con las directrices impartidas en el Acuerdo PSAA15-10319 de 2015 y la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se instituyó el uso del aplicativo web del Banco Agrario, circunstancia por la que resulta innecesario librar comunicación alguna, debido al manejo electrónico de los depósitos judiciales y en virtud de la consulta realizada en el memorado portal, no se encontró alguna consignación efectuada a órdenes de este juzgado en la cuenta **No. 110012051101** y para el proceso de la referencia; circunstancia que impide ordenar la autorización de pago respectiva, máxime que la cautela de embargo y retención del 50% del salario que devengue la ejecutada **ANA CECILIA BARRERA MORA** decretada mediante proveído calendado 12 de diciembre de 2018 (fl. 2 C.2), no se materializó, conforme se vislumbra de la respuesta allegada por la entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **19/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42466a9637de9133b26cda58d86a6864b520057e8b394751b4a64ac2552c54e

Documento generado en 15/10/2021 11:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>